



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: Carátula Variable EX-2021-76351083- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la Solicitud

Motivo de la presentación: ACTA ACUERDO

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30-71560500-3, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: info@farem.com.ar) en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30-68296872-5, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 – Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico: legales@caar.org.ar), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30-71453601-6, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 – PB – Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (correo electrónico info@ataremise.org), quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como Convenio Paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan: Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y Representatividades, como únicas partes legitimadas para negociar colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas de todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fechas 26 de Octubre del 2020 bajo Expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM, 16 de

Diciembre del 2020 bajo Expediente EX-2020-89173612- -APN-DGDYD#JGM, 5 de Mayo del 2021 bajo Expediente EX-2021-39519896- -APN-DGDYD#JGM y 15 de Junio del 2021 bajo Expediente EX-2021-53752679- -APN-DGDYD#JGM, en todo lo que no sea expresamente modificado

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.19 17:54:08 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.19 17:54:08 -03:00

Claudio Alejandro Poli
Secretario General
FAREM

[Handwritten signature]

MARIO R. CASCIANO
SECRETARIO GREMIAL
FAREM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de 2021, siendo las 16:30 hs. comparecen los Sres. Claudio Alejandro POLI (M.I. 18.528.584) y Mario CASCIANO, (M.I. 21.617.879), ambos en representación de la Federación Argentina de Remises (FAREM), CUIT 30-71560500-3, con Personería Gremial N° 1.926 otorgada por Autoridad de Aplicación conforme Resolución N° 221 de fecha 28 de Noviembre de 2018, constituyendo domicilio legal para los efectos de la presente en la calle Cerrito N° 228 - Piso 1° - Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*correo electrónico: info@farem.com.ar*) en representación de los trabajadores bajo relación dependencia de la actividad de Remise, y por la parte empresarial, los Sres. Mario ARAUJO (M.I. 20.569.783), Estela Beatriz JONNERET (M.I. 11.622.163) y María Daniela LLANOS (M.I. 17.520.330), todos en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise (CAAR), CUIT 30-68296872-5, constituyendo domicilio en Avenida Corrientes N° 2.387 - Piso 1° - Oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*correo electrónico: legales@caar.org.ar*), y los Sres. Julio Argentino BARRIENTOS (M.I. 11.040.923) y Walter Fabián ÁLVAREZ (M.I. 17.179.107), ambos en representación de la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina (ATAR), CUIT N° 30-71453601-6, constituyendo domicilio en Avenida Callao N° 322 - PB - Fondo - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*correo electrónico info@ataremise.org*), quienes convienen en celebrar el presente convenio enmarcado como Convenio Paritario, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se pasan a tratar cuestiones referidas a diversos aspectos del Convenio Colectivo Suscripto, quienes en forma conjunta y por unanimidad manifiestan:

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, como únicas partes legitimadas para negociar colectivamente en el marco de la Actividad de Remise y el CCT 0773/2019, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas de todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas y ratificando los acuerdos de fechas 26 de Octubre del 2020 bajo Expediente EX-2020-73566510-APN-DGDYD-JDM, 16 de Diciembre del 2020 bajo Expediente EX-2020-89173612- -APN-DGDYD#JGM, 5 de Mayo del 2021 bajo Expediente EX-2021-39519896- -APN-DGDYD#JGM y 15 de Junio del 2021 bajo Expediente EX-2021-53752679- -APN-DGDYD#JGM, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente acuerdo colectivo de revisión, como así también respecto de lo que se celebre a futuro.

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de la presente Acta Acuerdo, se circunscribe a la representatividad personal que ha sido otorgada por la Autoridad de Aplicación a la Entidad Gremial, emergente de su personería, y a la parte Empresarial, ambos firmantes.

SEGUNDO. Se establece el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, NO REMUNERATIVA y de naturaleza excepcional, que será de aplicación a todos los Empleadores Titulares de Agencias de Remise y/o Empleadores Titulares de Autos Remises (*Propietarios de Vehículos*) y a los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 0773/2019, consistente en la suma igual y uniforme, para todas las categorías de PESOS SEIS MIL.- (\$ 6.000.-) que se abonara en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL.- (\$ 2.000.-), cada una de ellas pagaderas juntamente con las remuneraciones de los periodos de Agosto/2021, Septiembre/2021 y Noviembre/2021.

Asimismo, se acuerda que independientemente de las cuotas correspondientes a la suma no remunerativa de los meses de Febrero y Marzo de 2022, se considerara remunerativo y se incorporará al básico de convenio, una suma igual a la convenida en la misma DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.- (\$ 2.500.-), en cada periodo mencionado y en proporción a cada categoría profesional. Al efecto se adjunta Anexo I "Escala de Remuneraciones Mínimas de Haberes".

Para percibir cada una de las cuotas de la asignación pactada, el trabajador comprendido deberá tener su contrato de trabajo vigente al momento de la percepción. Es de aclarar que los trabajadores que hubieran ingresado con posterioridad al 1° de Junio del 2021, la gratificación establecida por el presente acuerdo se liquidara y abonara de manera proporcional al tiempo trabajado.

La gratificación pactada se abonará bajo la denominación "Acuerdo No Remunerativo - 2021" en forma completa o abreviada, con indicación del número de cuota, extinguiéndose la misma con el pago total y oportuno de las TRES (3) cuotas detalladas precedentemente.

En atención al carácter excepcional, no habitual, ni regular de la asignación acordada (Art. 6, Ley Nº 24.241), los importes correspondientes a esta gratificación se abonaran con carácter no remunerativo, no debiendo incorporarse a los salarios básicos y adicionales fijos, y no será contributivo a ningún efecto ni generara aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: a) Aportes y Contribuciones de la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines (OSCRAIA), b) Aporte del trabajador establecido por los arts. 24, 25, 26, 27 y 28 del CCT Nº 0773/2019 sobre el monto nominal de cada cuota que perciba el trabajador comprendido en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de ello y con la misma naturaleza y carácter, a este importe se le adicionara el pago de los adicionales por Antigüedad y Presentismo, respectivamente, del CCT 0773/2019.

TERCERO: Para los trabajadores que se encuentren comprendidos en las suspensiones dispuestas por el art. 223 bis de LCT, en orden a los acuerdos marco o individuales, celebrados la asignación el monto a abonar por esta gratificación extraordinaria, por única vez, será proporcional a al salario efectivamente percibido.

CUARTO: Los trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias por causas injustificadas, el monto a abonar por esta gratificación extraordinaria, por única vez, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

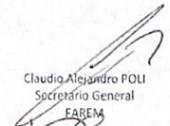
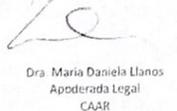
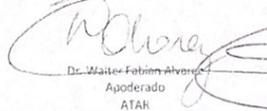
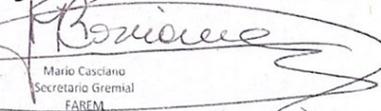
QUINTO: Las partes firmantes, ratifican en un todo, el artículo Quinto del Acuerdo presentado bajo expediente EX-2021-39519896 - APN-DGDYD#JGM, a fin de analizar los incrementos salariales, convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

SEXTO: Las partes firmantes ratifican en un todo el artículo Segundo del Acuerdo presentado bajo expediente EX-2021-39519896 - APN-DGDYD#JGM, con vigencia del 1/05/2021 hasta el 31/03/2022. Las partes firmantes de este Acuerdo Salarial se comprometen a reunirse durante el mes de Febrero del 2022 a efectos de convenir el incremento de los montos respectivos de las mismas.

SÉPTIMO: Las partes convienen para todos los trabajadores de la Actividad de Remise que su salario nunca podrá ser inferior al salario mensual mínimo vital y móvil, salvo las excepciones aquí convenidas.

OCTAVA: Las partes manifiestan que lo acordado es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la Autoridad respectiva.-

NOVENA: Las partes solicitan su homologación al Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de conformidad a la normativa vigente.

 Mario Agui ARAUJO Presidente CAAR	 Julio Argentino BARRIENTOS Presidente ATAR	 Claudio Alejandro POLI Secretario General FAREM
 Dra. Maria Daniela Llanos Apoderada Legal CAAR	 Dr. Walter Fabian ALVAREZ Apoderado ATAR	 Mario Casciano Secretario Gremial FAREM

ANEXO I - REMUNERACIONES
SALARIOS BASICOS

CATEGORIAS AGENCIAS - REMISERIAS
(Empleadores Titulares de Agencias de Remise)

Categoría A: Cantidad entre 01 (uno) hasta 20 (veinte) Vehículos.-

Categoría B: Cantidad entre 21 (veintiún) hasta 50 (cincuenta) Vehículos.-

Categoría C: Cantidad entre 51 (cincuenta y uno) hasta 75 (setenta y cinco) Vehículos.-

Categoría D: Cantidad de más 76 Vehículos.-

FEBRERO 2022 (5% S/BASICO DE ABRIL) + \$ 2.500 ,00

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) Chofer Permanente	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
2) Chofer Relevante	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
3) Coordinador Permanente	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
4) Coordinador Relevante	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
5) Telefonista	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
6) Operador	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
7) Operador Conectado Remoto	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
8) Personal de Servicios Generales y/o Mantenimiento	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
9) Administrativo	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
10) Encargado de Parada	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
11) Cajero	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43
12) Desarrollador Informático	\$ 39,554.52	\$ 40,666.16	\$ 41,777.79	\$ 42,889.43

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) Chofer Permanente	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52
2) Chofer Relevante	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52	\$ 39,554.52

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario

En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

MARZO 2022 (\$ 2.500,00)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 42,054.52	\$ 43,166.16	\$ 44,277.79	\$ 45,389.43

Empleadores Titulares de Autos Remise (Propietarios de Vehículos)

Categorías	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría D
1) A 2)	\$ 42,054.52	\$ 42,054.52	\$ 42,054.52	\$ 42,054.52

En todos los casos debera adicionarse el 1% (uno por ciento) por Antigüedad por año calendario

En todos los casos debera adicionarse el 9% (nueve por ciento) por Presentismo

[Handwritten signatures and initials]

MARIO R. CASCIANO
SECRETARIO GREMIAL
FAREM

Claudio Alejandro Poi
Secretario General
FAREM